



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CREDITO (COBELEN)
Demandado	CARLOS ALBERTO ZAPATA ALVAREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01244 00
Temas y subtemas	REQUIERE

Con relación a la citación para notificación personal enviadas a través de correo electrónico al demandado, debe señalarse que la misma no es de recibo como quiera que no cumple con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, ya que en el mismo se dio solo dos días al receptor del mensaje para comparecer a notificarse de manera personal cuando la norma habla que el termino para comparecer será de 5, 10 o 30 días, según el domicilio del destinatario.

Tampoco puede el Despacho considerar que la comunicación enviada cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 806 de 2020, pues el mismo lo que autoriza es una notificación que se entenderá surtida a los dos días de recepción del correo por parte del destinatario, situación que no se cumplió pues no se advirtió de tal circunstancia al destinatario.

En orden a lo expuesto no se autoriza la notificación por aviso y en cambio, se conmina a la parte interesada para que, si a bien tiene notificar personalmente al demandado a través de medios electrónicos, se ciña a lo contemplado en el artículo 8° del Decreto 806, el cual preceptúa que la notificación personal se considera surtida dos días después de su envío, sin necesidad de previa citación, fecha a partir de la cual, comenzarán a correr los términos para contestar la demanda, lo que deberá indicar de forma clara en el mensaje que se le remita, además de señalarle sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, y remitirle el correspondiente traslado y copia del auto a notificar.

Igualmente, se le requiere para que informe los medios por los cuales obtuvo las direcciones electrónicas de las demandadas, y allegue pruebas de ello.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38fedf1be93e3c213697e9e93ccbd4e71dc0d582afad7a04cdaf0d23
a679e10c

Documento generado en 03/12/2020 11:29:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 096 (E)** Hoy **4 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.